TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-77**
Rubro: **DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE SENTENCIAS. ES IMPROCEDENTE SI ESTA SE PROMUEVE POR UNA PERSONA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la denuncia de contradicción de sentencias se encuentra limitada a que la formule cualquiera de los Magistrados que integran este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o alguna de las partes contendientes en los juicios contencioso administrativos en que los criterios contrapuestos se sustenten. Ahora bien, las partes son aquellas a que se refiere el artículo 198, del Código Fiscal de la Federación en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005, numeral que en su texto es coincidente con lo que al respecto contempla el artículo 3°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor a partir del 1° de enero de 2006, y lo son el demandante, los demandados, teniendo este carácter la autoridad que dictó la resolución impugnada y el Titular de la Dependencia u Organismo o Entidad de la Administración Pública Federal, del que dependa aquella; y el tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante. De lo anterior es dable concluir que resulta improcedente la denuncia de contradicción de sentencias, si esta se promueve por una persona autorizada en el juicio en los términos del artículo 200, de la codificación citada, al no encontrarse legitimada para promoverla, porque su actuación como mandataria judicial está circunscrita a lo que la parte final del precitado numeral le permite, esto es, a oír y recibir notificaciones; a hacer promociones de trámite, entendido esto dentro del procedimiento principal; rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, todo ello exclusivamente dentro del juicio contencioso administrativo, puesto que tal regulación se refiere a esta y no a otras instancias.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/39/2023)

PRECEDENTES:

V-P-SS-882
Contradicción de Sentencias No. 24783/04-17-11-1/YOTROS3/527/05-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de octubre de 2006, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. Esmeralda Reyes Durán.

(Tesis aprobada en sesión de 5 de enero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo II. No. 73. Enero 2007. p. 743

IX-P-SS-199
Contradicción de Sentencias Núm. 903/22-30-01-5-ST/YOTRO/1103/22-PL-08-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 4 de enero de 2023, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Verónica Roxana Rivas Saavedra.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de enero de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 14. Febrero 2023. p. 279

IX-P-SS-221
Contradicción de Sentencias Núm. 1096/22-30-01-1-ST/YOTRO/1515/22-PL-10-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de marzo de 2023, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Michael Flores Rivas.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de marzo de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 17. Mayo 2023. p. 195

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 22

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 12 de diciembre de 2023 a las 14:32 horas.